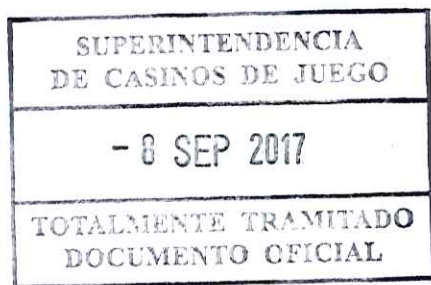


E10988/2016



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°188, DE 2016, QUE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA UN CASINO DE JUEGO EN LA COMUNA DE ARICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 410

SANTIAGO,

- 8 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego y sus Reglamentos; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las Resoluciones Exentas N°176, N°181 y N°188, y Circular SCJ N° 80, todos estos actos de 2016, y esta Superintendencia; Recurso de Protección Rol N°78.295-2016, ante la Iltrma. Corte de Apelaciones de Santiago; Decreto N°32, de 2017, del Ministerio de Hacienda; Dictámenes de la Contraloría General de la República N°61.059 de 2011, N°20.306 de 2012, N°23.555 y N°63.421, ambos de 2015; y demás antecedentes del proceso de otorgamiento de permisos de operación en la comuna que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo prescribe la Ley N°19.995, de Casinos de Juego, y el Decreto N°1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como los juegos de azar que en ellos se desarrollen, se regularán por las disposiciones de la citada ley y sus reglamentos, siendo atribución exclusiva de esta Superintendencia la de autorizar o denegar en cada caso la explotación de casinos de juego en el territorio nacional.
2. Que, el permiso de operación se define en el artículo 3° letra e) de la Ley N°19.995, y en el artículo 5° del Decreto N°1.722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, como la autorización formal que concede el Estado, a través de la Superintendencia de Casinos de Juego, para explotar un casino de juegos y los juegos de azar permitidos a cada operador a través de su respectiva licencia.
3. Que, para el caso particular de los casinos municipales de las comunas de Arica, Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón, Puerto Varas y Natales, rige la norma de excepción del artículo 3° transitorio de la Ley N°19.995, que indica, entre otros aspectos, la necesidad de establecimiento de condiciones especiales para el otorgamiento de permisos en cada una de las comunas mencionadas, de conformidad al procedimiento descrito en dicha norma, condiciones que considerarán, entre otras, una oferta económica mínima garantizada, la construcción o ampliación de la infraestructura turística de la comuna donde haya de instalarse el casino y el porcentaje de trabajadores que se desempeñan en el actual concesionario que continuarán prestando servicios, que no podrá ser inferior al ochenta por ciento.
4. Que, las condiciones especiales para la comuna de Arica se determinaron por el Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, según consta en el acta respectiva y en la Resolución Exenta N°176, de 05 de mayo de 2016, disponible en el sitio web institucional.
5. Que, esta Superintendencia ha cumplido con la elaboración y aprobación de las bases técnicas para el otorgamiento de un permiso de operación para un casino en la comuna de Arica, mediante Resolución Exenta N°181, de 12 de mayo de 2016.

6. Que, por Resolución Exenta N°188, 12 de mayo de 2016, se declaró abierto el proceso para el otorgamiento de permiso de operación de un casino para la comuna de Arica.
7. Que, como consecuencia de una Orden de NO Innovar decretada, el día 24 de octubre de 2016, por la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en el recurso de protección caratulado Inversiones del Sur S.A. con Superintendencia de Casinos de Juego, rol N°78.295-2016, se suspendió el presente proceso de otorgamiento, no pudiendo llevarse a efecto la audiencia de apertura de las ofertas en la fecha establecida en la resolución antes indicada.
8. Que, luego con fecha 6 de septiembre de 2017, la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el último de los recursos interpuestos por la parte recurrente, no existiendo impedimento alguno para continuar con el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para un casino de juegos en la comuna de Arica.
9. Que, no existiendo impedimento legal vigente, es deber de esta Superintendencia continuar con el proceso de otorgamiento de permiso de operación para un casino de juego en la comuna de Arica.
10. Por todo lo anterior, conforme a las facultades que me otorga la ley,

RESUELVO:

1. **MODIFICASE** la Resolución Exenta N°188, de 2016, que declara formalmente abierto el proceso de otorgamiento de un permiso de operación para un casino en la comuna de Arica, fijándose como fecha de entrega de las ofertas el día 25 de septiembre de 2017, a las 11:00 horas, en Hotel Gran Palace, ubicado en calle Huérfanos N° 1178, comuna de Santiago.
2. **PUBLIQUESE** la presente resolución en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en un diario de circulación nacional y en la web institucional, www.sci.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

MZC/gsz/csk

Distribución:

- Divisiones y Unidades SCJ
- Unidad de Atención Ciudadana y Comunicaciones
- Oficina de Partes/Archivo